

Solicitud el curso correspondiente. La Ciudad acordó:

Que se remita a la C^{ma} Diputacion de esta Provincia
Salvo el Sr. D. Julian Garcia de Almaraz, t^{er}cerico segundo; y
dijo su voto al Sr. D. Joaquin Novau Alarcades, primerico
Salvo el Sr. D. Jacinto Betan, Regidor; y deso su voto al Sr. D. Prud^{te}
Entro el Sr. D. Federico Barro, Regidor
Entro el Sr. D. Felipe Marin, Alcalde t^{er}cerico Constitucional
Salvo el Sr. D. Pedro Lyster, Alcalde primerico, y dijo en voto y la

D. Jose Ramon Fer-
nandez, sobre el día
de Electoral.

Presidencia al referido Sr. Marin
Se ha dado cuenta de un memorial de D. Jose Ramon
Fernandez de una vecindad exponiendo, que habiendo visto
las Leyes Electorales, y que no esta inscripto en ellas, te-
niendo el recurrente los requisitos o cualidades que mar-
ca la Ley en el capitulo segundo articulo septimo caso
cuarto, segun lo acredita por la certificacion que acom-
paña. La Ciudad acordó: Que se remita a la C^{ma}
Diputacion Provincial.

D. Fran. ^{co} y D. Vicente
Boja: de su derecho
de Electoral.

Se ha visto un memorial de D. Fran. ^{co} de Boja, por sí, y
en nombre de su hermano D. Vicente, naturales, vecinos y
del comercio de esta Ciudad, exponiendo, que por muerte de su
Padre D. Juan se dividió el caudal entre su viuda, e hijo,
y que uno y aquella continúan en sociedad; por manera,
que pagando la casa segun cuenta por los recibos que presen-
tan sesenta y catorce ^{rs} con treinta ^{ms} por contribucio-
nes, es visto que la cuota que corresponde a cada uno de los
comuneros excede en mucho a los doscientos ^{rs} que la Ley
Electoral exige para tomar parte en la eleccion de los C^{ms}
por Colegitados; por lo cual solicitan se les incluya en
la lista de Electores, y que se les devuelvan los recibos. La
Ciudad acordó: Que se testimonien los recibos, y se devuel-
van al interesado; advirtiendole la Ciudad a la C^{ma} Diputa-
cion Provincial no viene esta instancia convenientemente
justificada, cual se aparece por el capitulo segundo arti-
culo septimo de la Ley Electoral.

Juan Garcia Saur
sobre lo mismo.

Se vio un memorial de Juan Garcia Saur, morador
en el Puerto de Lumbrales, de este termino, exponiendo,
que segun se acredita del recibo que presenta paga de
arrendamiento por la casa meson que habita en dicho
Lumbrales la cantidad de seiscientos treinta ^{rs} d. 